

Jfdfe/Cfg

ORDEN DEFINITIVA DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINADA EN LA LEY 5/2024 DE 26 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2025, A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CON DESTINO AL INSTITUTO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS (IUETSPC) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA DE MOSQUITOS TRANSMISORES DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y OTROS VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL 2025.

Examinado el expediente de subvención presentada por la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC), para la realizar actividades de control y vigilancia entomológica de mosquitos transmisores de enfermedades infecciosas, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, consigna una subvención nominada a la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC) de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **G/313A 4460200** con línea de actuación **394G1153**.

Segundo.- Se considera de interés público subvencionar la realización de las actividades relacionadas con la vigilancia entomológica de mosquitos invasores transmisores de enfermedades infecciosas y otros vectores de interés en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como no promover la concurrencia competitiva dado que el Laboratorio del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública, es el único centro de investigación de Canarias de control y vigilancia entomológica,

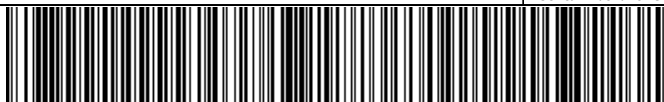
Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2025 se remite a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, por Don Antonio Juan Aparicio con DNI 24168215E en calidad de Vicerrector de Investigación, Transferencia en representación de la entidad Universidad de La Laguna mediante Resolución de 27 de junio de 2019, C.I.F. Q-3818001-D, documentación justificativa de la subvención directa nominada por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), para la ejecución del “Servicio de Vigilancia Entomológica Puertos y Aeropuertos de Canarias”, en el 2025.

Cuarto. - Se solicita abono anticipado y presenta una previsión de gastos e ingresos y la memoria de las actuaciones a realizar en el ejercicio 2025, objeto de la subvención y solicitando abono anticipado.

Quinto. - La solicitud se acompaña de cuantos documentos exigen el artículo 15 en relación al artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. N.º 68, de 8.4.2009), así como, la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39	Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30	

Sexto. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, letra h) del Decreto 362009, podrán establecerse abonos anticipados en las Ordenes de concesión.

Las condiciones exigidas para el abono anticipado ha sido objeto de objeto de concreción por parte de El Gobierno de Canarias ,mediante distintos Acuerdos, desde el de 26 de marzo de 2020, modificado posteriormente por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y en la actualidad se encuentra regulado en el acuerdo de 4 de diciembre de 2024, podrán efectuare abonos anticipados de los importes de la subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

-Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Séptimo. - **plazo de ejecución de la actividad:** La ejecución de la actividad que se subvenciona se producirá dentro del ejercicio presupuestario 2025 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre)

Octavo. - Por parte del Servicio de Sanidad Ambiental, se informa favorablemente para la concesión de la subvención directa a la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUNETSPC), para la realizar actividades de control y vigilancia entomológica de mosquitos transmisores de enfermedades infecciosas.

Noveno. - **Plazo de Justificación:** La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad en el plazo de dos meses a partir de su conclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025 (B.O.C núm. 62 de 28.03.25), donde se contemplan las subvenciones directas y previstas nominativamente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, (BOC. N.º 68, de 8.4.2009), por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, es la consejera de Sanidad el órgano competente para conceder la subvención solicitada.

Tercero. - En lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39	Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==	
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30	

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

Cuarto. - Gastos subvencionables.

La citada subvención irá destinada a sufragar los gastos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada, que deberá ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Se considerarán gastos subvencionables, los establecidos en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

Por tanto, se considerarán gastos subvencionables, los que se relacionan a continuación que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad:

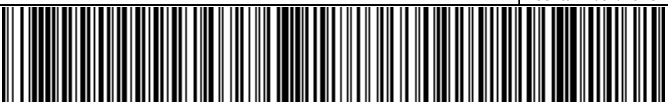
Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. El tipo de vínculo que relacione a la entidad subvencionada con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones objeto de subvención será decidido libremente por la misma, sin que exista o pueda existir relación jurídica alguna entre el mencionado personal al servicio de la entidad beneficiaria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones del personal no podrán ser superiores a las establecidas en el III Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma en cada una de sus categorías. Queda totalmente prohibido un incremento salarial distinto del que en su caso se apruebe a los trabajadores de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que las retribuciones del personal superen las cuantías establecidas en el III Convenio Colectivo, el exceso que en su caso perciba el personal de dichas entidades no podrá ser presentado y certificarse como gasto subvencionable.

- .- Gastos de tratamientos dispensados.
- .- Gastos de viaje, con motivo de reuniones convocadas exclusivamente por la Dirección General de Salud Pública.
- .- Arrendamientos y cánones.
- .- Reparaciones y conservación.
- .- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- .- Comunicaciones.
- .- Suministros.
- .- Gastos financieros, si éstos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
- .- Gastos de transporte, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39	Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30	

- Cuotas de suscripción a publicaciones o de inscripción en actividades, como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales e internacionales.
- Los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención en el caso de entidades públicas que desarrollen planes de prevención.

Por otro lado y de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9/11/2017), para el contrato menor en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará

Quinto. - Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009 y presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, conforme el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Sexto. - Plazo de realización de la actividad.

La ejecución de la actividad subvencionada se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Plazos y forma de justificación:

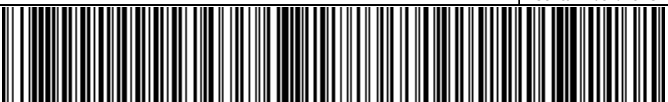
El plazo para la justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Forma de justificación. El beneficiario deberá acreditar que ha ejecutado completamente la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. La justificación se realizará aportando:

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39	Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30	

1. *Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad* en la que conste de forma expresa la realización total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por el órgano responsable de la gestión presupuestaria y de la entidad, que acredite la veracidad y la regularidad de todos los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. Este informe incluirá la cuantificación del coste real de la actividad.

2. *Memoria de actuación*, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. *Memoria económica abreviada*, que contendrá un estado comprensivo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados, conforme a los conceptos de gasto relacionados en el proyecto presentado y aprobado. Gastos que se han llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose no obstante realizar pagos referidos a estos gastos hasta el 31 de enero de 2025.

4. *Declaración responsable en la que se haga constar* que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4. del artículo 35 del Decreto 36/2009, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

5. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. *En su caso, los tres presupuestos* que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

7 *En su caso, la carta de pago de reintegro* en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Octavo. - Compatibilidades.

La subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad que la subvención que se concede.

Noveno. - Obligaciones del beneficiario.

1.-Son obligaciones del beneficiario las relacionadas en el artículo 14 de la LGS, así como lo establecido en la letra 1) del artículo 10 del Decreto 36/2009:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39	Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==	
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30	

requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Décimo. - El beneficiario, conforme al artículo 38 apartado 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias queda exonerado de la constitución de garantías para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Décimo primero. - La efectividad de la presente Orden queda condicionada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Décimo segundo. - En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente así como la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39	Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==	
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30	

RESUELVO

Primero. - Conceder una subvención directa nominada a la Universidad de La Laguna con destino al **Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC)**, para la realización del “Servicio de Vigilancia Entomológica Puertos y Aeropuertos de Canarias”, en el 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **G/313A 4460200** Línea de actuación **394G1153**, por importe de **doscientos setenta y cinco mil euros (275.000€)**, que representa el **100% de la actividad**.

Segundo. - Que se autorice el abono anticipado, a la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC), por importe de **doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €)**, en la forma y por la cuantía que a continuación se indica:

Un pago único: por la totalidad de la subvención (275.000,00 €).

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esther Mª Monzón Monzón

Consejera De Sanidad

En Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma electrónica

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 – 4ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 11/04/2025 - 07:30:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 226 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 11/04/2025 08:08:39

Fecha: 11/04/2025 - 08:08:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000jTdIazV6IFcfnXWH80Kazw==



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2025 - 07:28:30